



Lanús, 24 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0550.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre del año 2021 y sus normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.021/20; la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244/1991 vigente y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21 (texto ordenado según Decreto N° 3.550/21); y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su artículo 111, preceptúa: *“Facúltese al Poder Ejecutivo reducir o incrementar en hasta un treinta por ciento (30%) los importes mínimos y/o alícuotas establecidas en la presente ordenanza tarifaria, mientras perdure el escenario de excepcionalidad generado por la pandemia covid-19”*;

Que, el escenario de excepcionalidad sanitaria generado por la pandemia aún continua vigente por disposición del DECU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre del año 2021, del Decreto N° 733/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y de la Ordenanza N° 13.021/20;

Que, los efectos de la emergencia sanitaria continúan impactado en la comuna respecto a los mayores costos que ocasiona en la prestación de los servicios esenciales, y sobre todo en el cuidado de los sectores más vulnerables;

Que, se ha llevado a cabo un análisis minucioso de cada tasa municipal respecto a su cobrabilidad y sobre los eventuales efectos adversos que acarrearía un aumento de las mismas, tanto para la economía como para el desarrollo del Partido;

Que, como consecuencia de dicho análisis se ha concluido la necesidad y razonabilidad de hacer uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su artículo 111, de conformidad con los términos y alcances del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fíjese, a partir del día 01 de marzo del corriente año 2022, un incremento del quince por ciento (15%) en los Capítulos y Artículos de la Ordenanza Impositiva Vigente, que se detallan a Continuación:

- Capítulo 2 - Sub Rubro II - Art. 4.
- Capítulo 5 - Sub Rubro V- Arts. 23 al 27 (ambos inclusive) y del 29 al 33 (ambos inclusive).
- Capítulo 6 - Sub Rubro VI - Arts. 35 al 38 (ambos inclusive).
- Capítulo 9 -Sub Rubro IX - Art. 62
- Capítulo 11 -Sub Rubro XI - Arts. 64 al 81 (ambos inclusive).
- Capítulo 15 - Sub Rubro XV - Art. 86.
- Capítulo 16 - Sub Rubro XVI - Arts. 87, del 89 al 92 (ambos inclusive) y del 94 al 99 (ambos inclusive).
- Capítulo 18 - Sub Rubro XVIII - Arts. 103 3º párrafo (Grandes Contribuyentes) y 104.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.02.24 10:19:10  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.02.24 11:36:36 -03'00'